



FRACCIONAMIENTO EN BACHILLERATO

REFERENCIA NORMATIVA

DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

Artículo 23. Medidas de apoyo en las enseñanzas postobligatorias.

2. Cuando se considere que no son suficientes las adaptaciones de acceso, el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad podrá cursar el bachillerato fraccionando en dos bloques las materias que componen el currículum de cada curso, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Consejería de Educación y Ciencia.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Artículo 45. Fraccionamiento del currículo.

1. El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias así lo aconsejen.
2. Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que curse la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.
 - b) Que acredite la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base.
 - c) Que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los Objetivos de la etapa.
 - d) Que alegue otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Artículo 46. Procedimiento de solicitud del fraccionamiento.

1. Para aplicar la medida de fraccionamiento se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumnado o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.
2. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada.
3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico y en las actas de evaluación.



Artículo 47. Condiciones del fraccionamiento del currículo en tres años académicos.

1. Para el fraccionamiento en tres cursos, el alumnado deberá tener una carga lectiva equilibrada entre los mismos, con la siguiente distribución de materias:

a) El primer año académico comprenderá las materias comunes de primer curso, dos materias específicas de la modalidad elegida de primer curso, además de Religión o de la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores que se cursará a elección de los padres, madres, o persona que ejerza la tutela legal del alumnado menor de edad o del alumnado mayor de edad, en su caso.

b) El segundo año académico comprenderá una materia específica de la modalidad elegida de primer curso, dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de primer curso no cursada de las ofertadas por el centro y tres materias comunes de segundo curso, siendo una de ellas de menor carga horaria.

c) El tercer año académico comprenderá una materia común de segundo curso, tres materias específicas de la modalidad elegida de segundo curso y dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de segundo curso no cursada de las ofertadas por el centro, además de Religión o de la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores que se cursará a elección de los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad o del alumnado mayor de edad, en su caso.

2. Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables en cada caso.

3. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso según la distribución de materias del apartado 1 en cada uno de los tres cursos.

4. Para este alumnado no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.2.

5. En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, el alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año según la distribución del apartado 1, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.

6. El alumnado se podrá matricular como máximo dos veces de cada materia. En el último año, en caso de que le queden menos de dos materias para obtener el título, podrá acceder a una matrícula por tercera vez.

7. La obtención del título de Bachiller se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.



1. ¿A quién va dirigida esta medida?

Se trata de una medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, dirigida al alumnado:

- Matriculado en 1º de Bachillerato.
- Que se encuentra en una de estas circunstancias.

a) Que cursa la etapa de manera simultánea a las **Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza**.

Recordamos que existe para este alumnado la opción de simultanear las enseñanzas profesionales con las materias comunes del Bachillerato, obteniendo la titulación del bachillerato de Artes. El fraccionamiento lo que le permitiría es obtener el título por otra modalidad.

b) Que acredita la consideración de **deportista de alto nivel (DAN), de alto rendimiento (DAR) o de rendimiento de base**. Ser Deportista de Alto Nivel (DAN) o Alto Rendimiento (DAR), de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se acredita presentando la relación anual publicada por el Consejo Superior de Deportes en el "Boletín Oficial del Estado" o con certificado del Consejo Superior de Deportes. Ser deportista de Rendimiento de Base en Andalucía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, que regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, se acredita presentando un certificado expedido por la Secretaría General para el Deporte de Andalucía.

c) Que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna **necesidad específica de apoyo educativo** y los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los Objetivos de la etapa. En este caso tiene que estar censado y esta medida estar incluida en su Informe de Evaluación Psicopedagógica.

d) Que alega **otras circunstancias** que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de **hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales**. Es necesario que lo acredite con documentación justificativa.

2. Procedimiento para solicitar el fraccionamiento en Bachillerato.

2.0. En el curso previo.

En el caso de que tengamos en el centro alumnado de 4º de ESO que promociona a 1º de Bachillerato susceptible de necesitar esa medida, debemos tratar esta posibilidad en alguna sesión de evaluación antes de que termine el curso, para valorar el requisito de que las medidas aplicadas/propuestas se consideren insuficientes. Y así, si el/la alumno/a y su familia están de acuerdo en solicitarla, incluir esta medida específica en la revisión del Informe de Evaluación Psicopedagógica (IEP) por finalización de la etapa que se realiza de forma prescriptiva al finalizar la ESO. Este informe de Evaluación Psicopedagógica que debe estar bloqueado en el sistema de información Séneca, deberá argumentar técnicamente en el apartado de observaciones que aparece bajo esta medida su necesidad en el caso concreto, explicando por qué no se consideran suficientes las adaptaciones de acceso o programas de refuerzo del aprendizaje.

En el caso del alumnado que se plantea acceder a la universidad después de cursar el bachillerato fraccionado, es importante que sea consciente de que el tercer año incluye solo una materia común de 2º curso de bachillerato, mientras que entre las cuatro materias obligatorias de la Prueba de Acceso a la Universidad, tres son comunes, de forma que dos de ellas las habrá cursado el año anterior.

2.1. Una vez matriculado en las enseñanzas de Bachillerato, el/la alumno/a ha de solicitar esta medida a la Dirección del centro. En el caso de que sea menor de edad, lo harán sus tutores legales. Se incluye junto a este documento un modelo de solicitud en formato pdf editable, que es prescriptivo utilizar.

También se requiere un informe del departamento de orientación. Se incluye también junto a este documento un modelo de informe en formato pdf editable, que es prescriptivo utilizar. No puede sustituirse por el Informe de Evaluación Psicopedagógica. Este informe deberá especificar la propuesta con las materias concretas para el/a alumno/a que lo solicita, puesto que el Servicio de Inspección necesita la propuesta curricular concreta para poder emitir su informe.

La dirección del centro enviará esta documentación por ventanilla electrónica al Servicio de Ordenación Educativa/ comunicación general. Incluirá en el asunto: “Solicitud fraccionamiento bachillerato” + código + denominación del centro educativo desde el que se envía.

La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

La Dirección General remitirá la Resolución al centro educativo.

2.2. Tras la resolución favorable.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico y en las actas de evaluación.

3. Propuesta concreta de fraccionamiento que se incluirá en el informe del D. de Orientación.

Primer año:

Materias comunes de primer curso: Lengua Castellana y Literatura I, Primera Lengua Extranjera I, Filosofía, Educación Física.

Dos materias específicas de la modalidad elegida de primer curso.

Religión o Proyectos transversales de educación en valores.

Segundo año:

La materia específica de la modalidad elegida de primer curso que no se hubiera incluido en el primer año.

Dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de modalidad. Ésta puede ser de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de 1º curso no cursada de las ofertadas por el centro.

Tres materias comunes de segundo curso, siendo una de ellas de menor carga horaria.

Las materias comunes en 2º son las siguientes. Y su carga horaria aparece en el anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- Historia de España (4)
- Historia de la Filosofía (3)
- Lengua Castellana y Literatura II (3)
- Primera Lengua Extranjera II (3)



Junta de Andalucía



Orientación
Cádiz

Tercer año:

- La materia común de segundo curso que no se cursó en el segundo año.
- Tres materias específicas de la modalidad elegida de segundo curso.
- Dos materias optativas o una de segundo curso, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de segundo curso no cursada de las ofertadas por el centro.
- Religión o Proyectos transversales de educación en valores.

Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables en cada caso. *Ej. alumnos con discapacidad física que hayan solicitado la exención de Educación Física o alumnado de Danza que la tenga convalidada.*

El alumno que tenga esta Resolución favorable tiene que matricularse cada año según esta distribución. Si al concluir un año le quedan materias pendientes, tiene que matricularse de todas las materias del siguiente año y de esas pendientes. Se puede matricular como máximo dos veces de cada materia. En el último año, en el caso de que le queden menos de dos materias para obtener el título, podrá acceder a una matrícula por tercera vez. Al igual que el resto del alumnado, obtendrá el título de Bachiller cuando tenga evaluación positiva de los dos cursos, o excepcionalmente cuando haya superado todas las medidas excepto una, si se cumplen las condiciones establecidas en el art. 20.2. de la Orden que regula esta medida.

Para este alumno no se aplica lo establecido en el art. 19.2 “Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente”. Se indica que no se aplica porque este artículo se ha redactado para el régimen ordinario. En el caso del/ de la alumno/a que cursa el bachillerato fraccionado, seguirán programas de refuerzo del aprendizaje los que pasen de un año al siguiente con alguna asignatura suspensa.